

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2022-00229**

Demandante: **LUIS EDUARDO ORDÓÑEZ CARDOZO**

Demandado: **STELLA LÓPEZ ARIAS y OTROS**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el demandante y por cumplirse los presupuestos establecidos en los arts. 151 y 152 del C.G.P., el Despacho **CONCEDE AMPARO DE POBREZA** al señor **LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO**.

Se tiene como apoderado del amparado al abogado Dr. ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA conforme con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 154 ídem.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e907874c91d90ba0413a3a719c78c706b86a22d7ef8d113697e1b8cb8133d10d**

Documento generado en 08/11/2022 08:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>